

gaciones que le impone el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

5. Con fecha 18 de abril de 1996, núm. de registro 722, fue remitido por correo certificado y con acuse de recibo, oficio al domicilio oficial de la escuela comunicándole el trámite de Audiencia del referido expediente, siendo devuelto el 22.4.96 por el Servicio de Correos con la nota "se ausentó sin dejar señas".

6. El 29 de abril de 1996, núm. de registro de salida 801, de 3 de mayo, se solicitó al Ilmo. Ayuntamiento de Bormujos la publicación en el tablón de edictos, durante 15 días, del texto de la notificación del trámite de Audiencia del expediente iniciado para declarar la pérdida del Reconocimiento legal de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "El Manzano". El anuncio indicado ha estado expuesto en el tablón de edictos del referido Ayuntamiento entre los días 3.6.96 y 24.6.96.

7. Con fecha 28 de mayo de 1996, en el BOJA núm. 62, se le dio publicidad a la Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la que se anunciaba el trámite de audiencia del expediente iniciado para declarar la pérdida del reconocimiento legal de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural El Manzano.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre de 1987).

Segundo. La competencia en materia de programación y desarrollo de la animación sociocultural le corresponde a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º 3 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 146, de 17.9.94). El artículo 3.º del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, atribuye la competencia para otorgar el reconocimiento de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Dirección General de Juventud, mediante Resolución. Asimismo también le compete declarar su pérdida en los casos establecidos (art. 12 del Decreto 239/1987).

Tercero. Los artículos 9.º, 10.º y 11.º del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establecen las obligaciones que corresponden a las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural reconocidas en Andalucía, en particular, el art. 11.º establece la obligación que tienen las Escuelas de enviar cada año a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, la memoria de actividades del curso anterior, y con la suficiente antelación, la programación del curso que vayan a impartir; obligaciones éstas que no han sido atendidas desde la fecha de reconocimiento de dicha escuela, no existiendo ninguna constancia en este Centro Directivo de que hayan desarrollado ninguna actividad formativa.

Es por ello que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Juventud y Voluntariado desde el año 1992 ha recordado en varias ocasiones a la Escuela "El Manzano", las obligaciones que le venían impuestas por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, informándoles de los efectos que podía ocasionar su incumplimiento.

Cuarto. El artículo 12.º del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establece que "el incumplimiento por las Escuelas reconocidas de lo establecido en el presente Decreto, motivará la apertura de expediente que podrá dar lugar a la pérdida del reconocimiento legal y de las ayudas que por este concepto pudieran estar percibiéndose".

Quinto. La Disposición Adicional Unica del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, crea el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura en cuyo Libro 1, Hoja 1.º, Núm. Censo 5, consta inscrita la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada "El Manzano".

Sexto. Al no establecer el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, ningún procedimiento específico en la tramitación del expediente para declarar la pérdida del reconocimiento legal otorgado a una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se han seguido los trámites establecidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tras la iniciación del expediente, su instrucción y habiéndose intentado practicar la notificación del trámite de audiencia infructuosamente, se procedió conforme está establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio (Bormujos) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habiéndose llegado a la presente resolución sin que se hubiera hecho uso de tal trámite, por ningún interesado.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 1.º 3 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (BOJA núm 146, de 17.9.94), y el art. 3.º en relación con el art. 12.º del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm 92, de 6 de noviembre de 1987):

HE RESUELTO

Declarar la pérdida del reconocimiento legal otorgado por resolución de fecha 16.10.1990 a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "El Manzano" con la consiguiente baja en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante la Excm. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez».

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita.

Expediente: Inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del «Puente Suazo», en los términos municipales de San Fernando y Puerto Real (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del Puente Suazo y sus fortificaciones anejas, en los términos municipales de San Fernando y Puerto Real (Cádiz), cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el BOJA núm. 191 de 29 de noviembre de 1994, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un período de información pública. A tal efecto se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de veinte días hábiles, contados a partir de su publicación, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Sevilla, Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, C/ Levías núm. 27, planta 2.ª, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 7 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los Toros de Osborne, a los interesados que se citan.

Expediente: Inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los «Toros Osborne», estructuras publicitarias situadas en distintos puntos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción específica, con categoría de Monumento, a favor de los «Toros Osborne», estructuras publicitarias situadas en distintos puntos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno de dichos inmuebles, a fin de que en el término de diez días, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar cuanto estime conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Sevilla, Departamento de Régimen General de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Levías, núm. 27, planta 2.ª, de nueve a catorce horas.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley antes citada.

La delimitación del entorno de dichos inmuebles consta en el expediente que obra en la Dirección General de Bienes Culturales.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3186/96).

Don José Reinoso Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

Hace saber: De conformidad con lo establecido en los artículos 115 y siguientes del R.D.U. que, presentados en este Ayuntamiento los trabajos de elaboración de la modificación puntual núm. 2 a las Normas Subsidiarias de Cádiar, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento; el Pleno de la Corporación en su sesión del día 12 de septiembre de 1996, acordó abrir un período de información pública de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOP, durante los cuales podrían formularse sugerencias y en su caso otras alternativas de planeamiento por las Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cádiar, 13 de septiembre de 1996.- El Alcalde, José Reinoso Cara.

EDICTO. (PP. 3280/96).

Don José Reinoso Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 8 de julio de 1996, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Cádiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio, el citado expediente queda expuesto al público en las Oficinas Municipales para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Cádiar, 15 de julio de 1996.- El Alcalde, José Reinoso Cara.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 2231/95).

El Pleno de la Corporación de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1995,

ACUERDA

1. Dejar sin efecto, a partir del 1 de enero de 1996 las delegaciones acordadas en el Pleno celebrado el 15 de abril de 1991, en el punto cuarto del Orden del día.

2. Comunicar tal acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y a cuantos Organismos del Estado o la Comunidad correspondan.

3. Publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 5 de septiembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.